

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 1212
Proceso: Ejecutivo a continuación de Rendición Provocada de Cuentas
Demandante: Francisco Javier Montouto González
Demandado: Sendy Álvarez Viera y Oliver Álvarez Viera
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00110-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó al correo institucional constancia de abono realizado por el demandado Sendy Álvarez Viera, consignados ante el Banco Agrario \$8.000.000 (24-enero-2023), \$3.880.000 (15-mar-2023)

De otro lado el apoderado judicial del extremo demandante ha solicitado la entrega de títulos y para ello aporta un memorial poder donde el demandante le faculta para realizar las gestiones de cobro de los títulos judiciales consignados por los demandados.

En virtud de lo anterior se agregarán los abonos realizados por la demandada y habrá de negarse la entrega de depósitos judiciales, hasta tanto el mandatario judicial se sirva presentar la respectiva liquidación del crédito, carga que es de su resorte exclusivo, de acuerdo con el art. 447 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente los abonos realizados por la demandada SENDY ÁLVAREZ VIERA.

SEGUNDO: AUTORIZAR al abogado MARIO ADOLFO FORERO RODRIGUEZ, facultado por el demandante para el cobro de los títulos judiciales.

TERCERO: NEGAR la entrega de títulos solicitados por el profesional hasta tanto el apoderado judicial, se sirva allegar la respectiva liquidación del crédito y se apruebe por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa421c05698564fc1b44d1a0d03aacbf6233a5f17ddffa8b021510b5772a29**

Documento generado en 01/06/2023 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>